

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE OBRA CON SUMINISTRO DE MATERIALES RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y DE INSTALACIONES EN RELACIÓN CON LA ENVOLVENTE PARA EL PATIO, ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE CAPILLA Y OBRAS ACCESORIAS DEL EDIFICIO SAN MARTÍN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD «CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO S.A.» Y COFINANCIADO POR EL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN).- EXPEDIENTE: OBRA01/2024.

Conforme a lo dispuesto en el art. 28 y en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3. a) de la LCSP.


1. INTRODUCCIÓN.

La entidad CAAM – Centro Atlántico de Arte Moderno- gestiona y tiene adscrito a su favor, merced al Decreto de 26 de marzo de 2008 de la Consejería de Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el conjunto edificatorio conocido como «Hospital de San Martín», situado en la calle Ramón y Cajal de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que figura dado de alta en el epígrafe I del Inventario General de Bienes del reseñado Cabildo al número 58 y referencia catastral 9081704DS5098S0001UY.

El Museo de Bellas Artes de Gran Canaria será la institución de referencia para la investigación y difusión de la historia del arte canario, teniendo entre sus objetivos establecer un programa permanente de restauración a través de convenios con otras entidades e instituciones y el desarrollo de un programa de exposiciones temporales y una línea editorial propia. Dicho museo se ubicará en el conjunto edificatorio conocido como «Hospital de San Martín».

La solución definida para la envolvente del patio del edificio, se encuentra dentro de las obras de conservación, restauración y consolidación definidas en el artículo 4.4 del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana. La solución de la envolvente, según el tenor literal del mencionado artículo (se transcribe a continuación): es una intervención de consolidación que tiene por objeto *“el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales”* además de que garantizará el *“adecuado funcionamiento del edificio en relación con las necesidades del uso a que sea destinado”*. La actuación propuesta consiste en una obra completa que se circunscribe al entorno inmediato de la Cycas Circinalis localizada en el patio noroeste del edificio San Martín

Así, la obra consta de un proyecto técnico denominado «PROYECTO DE EDIFICACIÓN EN RELACIÓN CON LA ENVOLVENTE PARA EL PATIO, ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE CAPILLA Y OBRAS ACCESORIAS DEL EDIFICIO SAN MARTÍN», elaborado por el estudio profesional «ROMERA Y RUIZ ARQUITECTOS S.L.P.» (col. C.O.A.G.C. nº 10.280) y del «PROYECTO DE INSTALACIONES EN RELACIÓN CON LA ENVOLVENTE PARA EL PATIO, ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE CAPILLA Y OBRAS ACCESORIAS DEL EDIFICIO SAN MARTÍN» redactado por los Ingenieros Industriales D.

Código Seguro De Verificación	/qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow==	Fecha	25/07/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Presidente/a del Centro Atlántico de Arte Moderno			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow=	Página	1/10	



José Fernando Aguiar Perera colegiado número 563 del Colegio Industrial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental (C.O.I.I.C.O.) y D. Emilio Pellejero Silva colegiado número 1.956 del Colegio Industrial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental (C.O.I.I.C.O.).

El proyecto en su conjunto ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria mediante resolución número 36403/2023 de 27 de septiembre de 2023 (expte. ICD-2023/2983) y por el Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria mediante Informe exp. 479.5 de 10 de julio de 2024.

2. MARCO NORMATIVO.

El CAAM es una sociedad anónima mercantil que carece de naturaleza instrumental, que se rige por el derecho privado y que, dotada de personalidad jurídica propia, tiene plena autonomía funcional y material; ostentando la condición de poder adjudicador no Administración Pública de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 316 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), quedando sometida a dicha ley, en lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma (artículos 316 a 320 LCSP), en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.

Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en concreto:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Asimismo, la normativa de aplicación al presente contrato es la siguiente:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
- Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006, de 17 de marzo, y modificaciones siguientes (CTE).

Código Seguro De Verificación	/qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Presidente/a del Centro Atlántico de Arte Moderno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow= =	Página	2/10



- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Reglamentos de desarrollo de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Normativa Sectorial de aplicación en los trabajos de edificación.
- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 Objeto de contratación.

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución material de las obras a que se refieren los siguientes proyectos, que recogen las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta, todo ello fijando los criterios técnicos que deberán cumplir los equipos y materiales, así como el proceso de instalación y puesta en marcha:

a.) «PROYECTO DE EDIFICACIÓN EN RELACIÓN CON LA ENVOLVENTE PARA EL PATIO, ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE CAPILLA Y OBRAS ACCESORIAS DEL EDIFICIO SAN MARTÍN», elaborado por el estudio profesional «ROMERA Y RUIZ ARQUITECTOS S.L.P.» (col. C.O.A.G.C. nº 10.280).


b.) «PROYECTO DE INSTALACIONES EN RELACIÓN CON LA ENVOLVENTE PARA EL PATIO, ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE CAPILLA y OBRAS ACCESORIAS DEL EDIFICIO SAN MARTÍN» redactado por los Ingenieros Industriales D. José Fernando Aguiar Perera colegiado número 563 del Colegio Industrial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental (C.O.I.I.C.O.) y D. Emilio Pellejero Silva colegiado número 1.956 del Colegio Industrial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental (C.O.I.I.C.O.).

Los reseñados proyectos (en lo sucesivo, LOS PROYECTOS), disponibles en el perfil del contratante, constan de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233.1 de la LCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Capítulo II, Sección 2ª de su Reglamento.

3.2 Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

45212300-9 —«trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte»—, 45212313-3 —«trabajos de construcción de museos»—, 45212350-4 —«edificios de interés histórico o arquitectónico»—, 45454100-5—«trabajos de restauración»—; 45343000-3 —trabajos de instalación de dispositivos de protección contra incendios—; 45330000 —«instalación en edificios de aparatos y conducciones de calefacción, ventilación, refrigeración o aire acondicionado»—, 45320000 —«instalación en edificios de aislamiento térmico, acústico

Código Seguro De Verificación	/qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Presidente/a del Centro Atlántico de Arte Moderno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow= =	Página	3/10



o antivibratorio»—; 45232410-9 —«obras de saneamiento»—; 45315600-4 —«instalaciones de baja tensión»—; y 45340000 —«instalación en edificios de aparatos y dispositivos no clasificados en otra parte»—.

3.3 División en Lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato. Partiendo de la consideración de la obra como una unidad funcional, resulta improcedente la división en lotes toda vez que dificultaría la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico. Así, la relación y organización de los trabajos debe abordarse de manera unitaria al estar funcional y causalmente vinculados los diferentes tajos y capítulos de obras incluidos en el proyecto, de lo que se sigue, a su vez, que su ejecución debe realizarse de forma coordinada. A lo que hay que añadir que, atendida la naturaleza del objeto del contrato, resulta del todo necesario para su correcta ejecución una plena y unitaria coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas, dificultando consigo su control efectivo.

4. ANÁLISIS: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, INSUFICIENCIA DE MEDIOS E IDONEIDAD.

4.1 Necesidad: Se necesita dar solución al entorno inmediato de la *Cycas Circinalis* localizada en el patio noroeste del Edificio San Martín.

4.2 Insuficiencia de medios: El CAAM no dispone de la posibilidad de ejecutar el proyecto de ejecución con personal propio. Tampoco se considera conveniente ni posible la ampliación de medios humanos y materiales para llegar a ejecutar las obras. Por tanto, debido a la ausencia de medios técnicos y personal especializado en el CAAM para la realización de las tareas descritas, es necesario acudir a la contratación externa con una entidad especializada que sea capaz de dar una respuesta integral a todas las necesidades planteadas.

4.3 Idoneidad: En este sentido, y según el artículo 13 de la LCSP, la suscripción de un contrato de obra que permita cubrir las necesidades del objeto del contrato, se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.


5. ANÁLISIS ECONÓMICO.

5.1 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.667.029,77 €)**.

El impuesto IGIC aplicable es del siete (7%) por ciento sobre el presupuesto de ejecución por contrata, equivalente a 174.478,58 euros.

Código Seguro De Verificación	/qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Presidente/a del Centro Atlántico de Arte Moderno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow= =	Página	4/10



El citado presupuesto es el fijado en el proyecto. El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra del citado proyecto es el resultado de sumar los costes directos, los indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial.

En el precio se entenderán incluidos, además del coste de ejecución material, de los gastos generales y del beneficio industrial, todos aquellos trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, aunque no figuren especificados en la descomposición o descripción de los precios. Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el Proyecto, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

Los cálculos empleados incluyen todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario.

Del mismo modo, el redactor del proyecto, a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución, ha cifrado los gastos indirectos en un 3% de los costes directos.

Se considerarán costes directos de construcción son todos los recursos que se incorporan físicamente a la obra, incluyen materias primas, subproductos, consumibles, materiales y todos los equipos, maquinarias, herramientas y mano de obra necesarios para procesarlos y transformarlos en el producto final requerido en el proyecto.

Se considerarán costes indirectos a los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, seguros, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos.

Se considerarán gastos generales a los gastos generales de empresa, gastos financieros, cargas fiscales y tasas de la administración, legalmente establecidas. Se cifrarán como un porcentaje de la suma de los costes directos e indirectos, que en el contrato que nos ocupa se establece en 13 por 100.

El beneficio industrial del contratista se establece en el 6 por 100 sobre la suma de las anteriores partidas.

Se denominará Precio de Ejecución Material el resultado obtenido por la suma de los anteriores conceptos a excepción del Beneficio Industrial.

El precio de contrata es la suma de los costes directos, los Indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial. El IGIC se aplica sobre esta suma (precio de contrata) pero no integra el precio.

Código Seguro De Verificación	/qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Presidente/a del Centro Atlántico de Arte Moderno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow= =	Página	5/10




Por tanto, según el proyecto de referencia, el presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente manera:

- **COSTES DIRECTOS:**
 - Actuaciones en edificación: 1.443.132,05 €
 - Actuaciones en salón de actos: 168.210,55 €
 - Instalación contra incendios: 26.271,45 €
 - Instalación eléctrica en baja tensión: 139.075,34 €
 - Instalación térmica: 140.245,68 €
 - Instalación de saneamiento: 1.779,98 €
 - Instalaciones especiales: 23.822,90 €
 - Instalaciones de control: 22.703,17 €
 - Seguridad y salud: 23.794,50 €
 - Gestión de residuos: 34.480,93 €
 - Control de calidad: 10.057,06 €
 - Total Costes Directos: **2.033.573,62 €.**
- **COSTES INDIRECTOS: 3% DE LOS COSTES DIRECTOS: 61.007,21 €.**
- **TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL [P.E.M.]: COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS: 2.094.580,83 €**
- **GASTOS GENERALES [G.G]: 13% del P.E.M: 272.295,51 €**
- **BENEFICIO INDUSTRIAL [B.I]: 6% del P.E.M.: 125.674,85 €**
- **TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION DE CONTRATA [P.E.C.]: (P.E.M. + G.G. + B.I.): 2.492.551,19 €**
- **IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO [I.G.I.C.]: 7%: 174.478,58 €**
- **TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: (P.E.C + I.G.I.C.): 2.667.029,77 €**

5.2 Valor estimado

El valor estimado del contrato a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, señalado en el apartado D del cuadro-resumen, asciende a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.991.061,43 €)**, calculado tomando como referencia el presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial previstos en el presupuesto de ejecución por contrata contemplado en el «resumen del presupuesto» del Proyecto y con inclusión de las eventuales modificaciones referidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Código Seguro De Verificación	/qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Presidente/a del Centro Atlántico de Arte Moderno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow= =	Página	6/10



5.3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Se certifica que crédito presupuestario suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Centro Atlántico de Arte Moderno del presente Contrato, estando reflejada en la Aplicación Presupuestaria del Cabildo de Gran Canaria 07500/333/740000522, denominada Transferencia de capital MUBEA.FDCAN.

6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

6.1 Justificación del procedimiento.

Dadas las características de las prestaciones y su cuantía, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto regulado en el artículo 156 LCSP, y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de la obra que constituye el objeto del contrato.

6.2 Duración del contrato.


El plazo de ejecución de las obras será de **nueve (9) meses** desde la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Al tratarse de un contrato de obra cuyo valor estimado excede de 500.000 euros y según impone el art. 77.1.a de la LCSP, **será requisito indispensable para acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional que los licitadores se encuentren debidamente clasificados como contratistas de obras**; extremo que se acreditará en su momento mediante la unión de la correspondiente certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas respecto de todos los Grupos y Subgrupos que siguen, categoría 4 en función del valor estimado del contrato —por tratarse de subgrupos pertenecientes a los grupos I, J y K, art. 26 del RLCAP—:

- Grupo I «instalaciones eléctricas» Subgrupo 6 «distribución en baja tensión».
- Grupo J «instalaciones mecánicas» Subgrupo 2 «ventilación, calefacción y climatización»;
- Grupo K «especiales» Subgrupo 5 «ornamentaciones y decoraciones»; Subgrupo 6 «jardinería y plantaciones»; Subgrupo 7 «restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos».

Código Seguro De Verificación	/qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Presidente/a del Centro Atlántico de Arte Moderno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow= =	Página	7/10



La certificación de clasificación deberá venir acompañada en todo caso de una declaración responsable en el que el propuesto como adjudicatario manifestará que los datos de clasificación no han tenido variación.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa para la institución en base a la mejor relación calidad-precio, todo ello atendiendo a los siguientes criterios establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuibles como máximo a cada licitador. En concreto, los criterios de valoración y ponderación para determinar la oferta más ventajosa serán los siguientes:

- Criterios sometidos un juicio de valor (máximo 30 puntos):
 - Memoria técnica (hasta 30 puntos).
- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (máximo 70 puntos):
 - Presupuesto total de ejecución por contrata (hasta 50 puntos)
 - Garantía (hasta 10 puntos)
 - Mantenimiento (hasta 10 puntos)

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL.


El contratista, en la ejecución del contrato, habrá de cumplir las condiciones siguientes:

- Igualdad entre mujeres y hombres:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
2. En la ejecución del contrato, el contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

Código Seguro De Verificación	/qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Presidente/a del Centro Atlántico de Arte Moderno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow= =	Página	8/10



Del mismo modo, el contratista deberá promover y garantizar la igualdad de trato y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales de las personas LGTBI en el ámbito laboral.

- Convenio colectivo aplicable:

1. Durante toda la ejecución del contrato la empresa contratista aplicará como mínimo a la totalidad de la plantilla adscrita a la ejecución del mismo las condiciones de trabajo y salariales establecidas por el Convenio Colectivo del sector o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

En especial se deberá:


- Mantener las condiciones de trabajo establecidas en materia de jornada y salarios, en términos anuales.
- Respetar la obligación de abonar el salario mensual a los trabajadores en el período establecido en el convenio.

El cumplimiento de la obligación relativa a las prestaciones salariales se acreditará mediante certificación mensual del mes vencido que corresponda, expedida por el Jefe de Personal o persona encargada de la contabilidad de la empresa, acreditativa de que ese mes se abonaron a todos los trabajadores adscritos al contrato las retribuciones fijadas en el citado convenio y la fecha de su abono. La institución, de un lado, se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información, y, de otro, podrá solicitar cualquier otra información necesaria para verificar el cumplimiento del resto de obligaciones en materia laboral.

10. CONCLUSIONES.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al CAAM.

De esta manera, queda definida la necesidad de impulsar la ejecución material de las obras a que se refieren los proyectos de edificación y de instalaciones en relación con la envolvente para el patio, acondicionamiento interior de capilla y obras accesorias del Edificio San Martín, constituyendo un contrato de obra con suministro de materiales, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto, cuyo objeto queda definido, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

Código Seguro De Verificación	/qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow==	Fecha	25/07/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Presidente/a del Centro Atlántico de Arte Moderno			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow=	Página	9/10	



El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En Las Palmas a la fecha de la firma electrónica.

Órgano de Contratación
«CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, SOCIEDAD ANÓNIMA»

Código Seguro De Verificación	/qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Presidente/a del Centro Atlántico de Arte Moderno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//qqJdN2C4bpjz3EPK7PBow= =	Página	10/10

